

SANTA CRUZ, 27 de octubre de 2020.

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N°1832, de 26.JUN.2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-29-LE20 para la "Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad SAR Santa Cruz"
5. La Oferta presentada por Laboratorio Biosano S.A.; RUT: 88.597.500-3.
6. El Decreto N° 1984, de 17.JUL.2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-29-LE20 para la "Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad SAR Santa Cruz.
7. La Orden de Compra N° 3864-583-SE20, por la suma de \$2.030.259.- (dos millones treinta mil doscientos cincuenta y nueve pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor por Laboratorio Biosano S.A. el 24 de julio de 2020.
8. Las Facturas N° 178726 de 24 de julio de 2020, recepcionada el 27 de julio de los corrientes; y N° 184532, de 25 de septiembre de 2020, recepcionada el 28 de septiembre de 2020.
9. La Póliza de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato N° 51615, emitida por HDI Seguros por la suma de \$203.026 (doscientos tres mil veintiséis pesos) y cuya vigencia caduca el 30.OCT.2020.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamo a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14 de las Bases Administrativas; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos. En efecto, en el numeral 14.1 se establece que el atraso no podrá exceder el 30% del valor neto de la Orden de Compra.
2. Que, mediante decreto de "Vistos 6" se adjudicó la antedicha licitación pública, emitiéndose la Orden de Compra de "Vistos 7".
3. Que, las facturas de "Vistos 8", dan cuenta que de los 4 productos adjudicados solo fueron entregados dentro de plazo dos de ellos (Betametasona sodio fosfato y Metoclopramida), quedando pendiente de entrega la Atropina y el Ketorolaco los que se recepcionaron el 28.SEP.2020.
4. Que, en razón a lo expuesto, y considerando los 43 días de atraso en la recepción de la mitad de los productos adjudicados, la sanción debería alcanzar la suma de \$733.623 pero, habida cuenta del límite establecido en las propias bases administrativas ésta solo puede tener un límite del 30% del monto neto adjudicado, cual es, la suma de \$511.830.- y que, según el documento licitatorio se deberá ejecutar la garantía bancaria existente que asciende a \$203.026 (doscientos tres mil veintiséis pesos).
5. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

DECRETO :

1. Ejecútese, a Laboratorio Biosano S.A.; RUT: 88.597.500-3 la Póliza de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato N° 51615, emitida por HDI Seguros por la suma de \$203.026 (doscientos tres mil veintiséis pesos) y cuya vigencia caduca el 30.OCT.2020 en razón a los 43 días de atraso en la entrega de los productos Atropina y el Ketorolaco.

2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- | | |
|-------------------------|------|
| 1.- Laboratorio Biosano | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía | (01) |
| 3.- Transparencia | (01) |
| 4.- Dirección de Salud | (01) |